

RETIRO DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA

A continuación, procedemos a difundir el procedimiento para el retiro de bienes otorgados en garantía, de nuestros productos y/o servicios.

1. La devolución del(los) bien(es) dejado(s) en calidad de garantía(s) mobiliaria(s), se realizará sólo cuando se haya realizado la cancelación del crédito.
2. Sólo EL CLIENTE o su apoderado debidamente autorizado podrá retirar la(s) garantía(s) mobiliaria(s), una vez cumplidas todas las obligaciones frente a ILC.
3. Los criterios y el uso de documentación pertinente para la representación de EL CLIENTE por su apoderado obedecerán a los siguientes parámetros:
 - ✚ Carta Poder con firma certificada de EL CLIENTE ante notario público, para valorizaciones equivalentes hasta el 50% de una UIT.
 - ✚ Poder otorgado fuera de registro, para valorizaciones superiores al 50% de una UIT hasta una UIT.
 - ✚ Poder otorgado por escritura pública e inscrita en el Registro Público, para valorizaciones mayores a una UIT.
 - ✚ Para ejercer la representación de personas domiciliadas en el extranjero, el poder deberá ser otorgado en el consulado peruano que corresponda al país en el que domicilia EL CLIENTE, el mismo que deberá ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - ✚ En todos los casos, el apoderado deberá acompañar una carta de responsabilidad con su firma certificada (formato a recabar en la red de agencias).
 - ✚ Para todos los supuestos, el poder deberá contener facultades expresas, de lo contrario, podría ser objeto de observación.
4. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, una vez cancelado el crédito, sus herederos legalmente declarados vía testamento o mediante sucesión intestada e inscrito en Registros Públicos podrán solicitar la entrega de la(s) garantía(s), para lo cual solo deberán acreditar su condición legal.
5. La revisión de la documentación presentada por el apoderado o herederos será realizada por la Unidad de Asesoría Legal en un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación.
6. EL CLIENTE, APODERADO o HEREDERO(S) podrán hacer el retiro del(los) bien(es) en la agencia donde se desembolsó el préstamo, a excepción de las alhajas y/o joyas dadas en garantía, cuyo retiro podrá efectuarse en cualquier agencia de EILC en el caso de Lima, mientras que en provincias el retiro de los bienes se hará efectivo en la agencia de la ciudad y/o localidad donde se desembolsó el préstamo. Dicho retiro podrá efectuarse a partir del quinto día útil siguiente de la fecha de cancelación de la deuda, quedando los bienes en custodia en la agencia por un plazo de 30 días. Vencido este último plazo, los bienes serán retornados al almacén o bóveda de seguridad de ILC para su custodia.
7. De requerir mayor información o tener alguna consulta, puede comunicarse con nosotros a través de nuestros canales de atención publicados en nuestra página web www.inversioneslacruz.com .

Atentamente,

EMPRESA DE CRÉDITOS INVERSIONES LA CRUZ

Versión abril 2023